

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE III
por hasta V/N \$15.000.000**

**En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables
Pymes por hasta un valor nominal de \$ 15.000.000**

**ALIANZA SEMILLAS S.A.
Emisor**

	 <small>Registrado ante CNV: Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral N°21 Eduardo Financiero Agente de Administrador de Productos de Inversión Colectiva</small>
ROSENAL S.A. AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN PROPIO Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe Te: 0341-4207500 Fax: 0341-425-6303	COHEN S.A. 25 de Mayo 195, piso 7 Ciudad de Buenos Aires, Tel. 5218-1100

Colocadores

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie III (las “Obligaciones Negociables Serie III” o “ON Serie III”) que podrán ser emitidas por Alianza Semillas S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 15.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y Cohen S.A. (los “Colocadores”), sitas en Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe y 25 de Mayo 195, piso 7, Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, así como también en la sede de la Emisora, sita en Santa Fe 1363 Piso 4 de la ciudad de Rosario. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gob.ar - Información Financiera).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO CON LA CALIFICACION BBB-(arg).

OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N°17.610 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE

ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III SOLO PUEDEN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 4 DEL CAPITULO VI TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (T.O 2013 AUTORIZADO POR LA CNV POR LA RESOLUCION GENERAL 622/2013).

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie III, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la inversión. Factores de Riesgo.” del presente y el resto de la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto.

Una copia de este Suplemento de Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en calle Corrientes 729, Piso 8, Oficina 801, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, en el de los Colocadores y en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 29 de abril de 2015 y debe leerse en forma conjunta con el Prospecto.

I.-ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DE LA LEY 26.831 (“LEY 26.831”).

LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte del Emisor y/o de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie III a ser emitidas y puede ser modificada, suspenda o retirada en cualquier momento.

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie III importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Toda vez que las Obligaciones Negociables Serie III se encontrarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables .

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla

(a) Competencia

En Argentina existen varias empresas dedicadas a la comercialización de semillas e insumos para el agro. Ello trae aparejado una fuerte competencia en el sector.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

La Sociedad es una empresa Argentina que mantiene sus activos en el país y sus resultados derivan de las ventas relacionadas con el sector agropecuario. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

El Gobierno Nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas relacionadas con la economía podrían tener, directa o indirectamente, un impacto significativo en el sector agropecuario, y por ende en la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos los valores negociables emitidos por la Sociedad.

(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La Sociedad otorga financiamiento a sus clientes en las operaciones de venta de los insumos. Este tipo de decisiones de crédito están sustentadas en la trayectoria de cumplimiento y en conocimiento territorial de los clientes de la Sociedad. Existen procedimientos de análisis de crédito de los clientes donde se le asignan límites a los mismos.

Sin perjuicio de estas políticas de administración de riesgo crediticio, la Sociedad no puede asegurar que ante un evento sistémico en la economía no tenga problemas de cobro en dichos créditos, ni que sus clientes puedan pagar los mismos en los plazos originalmente pactados. Si bien la Sociedad entiende que adopta medidas razonables para administrar el riesgo de crédito con sus clientes, no puede asegurarse cual sería el impacto final en su cartera de créditos ante una situación adversa para sus clientes.

(d) Factores que pueden afectar el nivel de cobranza de los créditos originados por la Sociedad

Los clientes de la Sociedad son comercios que se encuentran en las principales regiones agrícolas del país. La principal fuente de recursos para el pago de los clientes de los comercios es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, los ingresos de los productores para el pago de los créditos a los comercios, y de éstos a la Sociedad puede verse dificultado en los casos de: (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos; (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario; (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria; (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar; (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular. Estos factores podrían impedir o dificultar las operaciones de la Sociedad, el cobro de pagos derivados de las ventas realizadas y/o del financiamiento extendido por la misma, y por lo tanto afectar de manera negativa los resultados de la Sociedad y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo las ON.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Serie III

a).- Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables Serie III.

Las Obligaciones Negociables Serie III se listarán en el Mercado Argentino de Valores S.A. a través de la Bolsa de Comercio de Rosario y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie III ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

b).- La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables Serie III antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables Serie III podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona en las condiciones de emisión del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables Serie III.

c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie III votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de

Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie III

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, Bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 3/14 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246

Los agentes colocadores deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediando ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>).

IV.- CONDICIONES DE EMISION DELAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie III bajo el Programa, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1.- Monto	Hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones)
2.- Vencimiento	El vencimiento de la serie se producirá el 30 de septiembre de 2016.
3.-Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.	\$1
4.-Servicios de Interés	<p>Los intereses se pagarán en forma mensual (salvo el primer pago que será irregular conforme se indica a continuación) el último día calendario de cada mes conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. El primer servicio de interés será irregular y comprenderá el plazo transcurrido entre la Fecha de Emisión y el último día calendario del mes siguiente a la Fecha de Emisión. Las ON Serie III devengarán un interés a una tasa de interés mixta, conforme se describe a continuación: (a) desde la Fecha de Emisión hasta el mes de diciembre de 2015, inclusive, devengarán intereses a la Tasa Fija (según este término se define más adelante) y (ii) a partir del mes de enero de 2016 hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie III el interés será el que resulte de la Tasa BADLAR (conforme este término se define más adelante) más 550 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será superior al 34 % nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio del Período de Interés por la cantidad de días efectivamente transcurridos en cada Período de Interés, considerando para su cálculo la convención actual/365 (la cantidad de días transcurrido en el período de devengamiento / 365).</p>
5.- Tasa Fija	Será una tasa fija a licitar en el Período de Licitación que se determinará con anterioridad a la Fecha de Emisión, conforme al procedimiento detallado en la sección XI “Colocación Suplemento.” del presente
6.-Tasa Badlar	<p>Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, exclusive.</p> <p>Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Principales Variables Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasa de interés por depósitos y badlar (series diarias)”.</p> <p>En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (III) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina.</p> <p>Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA</p>

7.- Amortización	El capital se pagará en siete cuotas mensuales, en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios comenzando el primer pago el último día calendario del mes de marzo de 2016. Los servicios de amortización se cancelarán de la siguiente manera: 7% del capital en cada uno de los primeros cinco servicios de amortización, 30% para el sexto servicio de amortización y 35% para el último servicio de amortización.
8.-Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Vencimiento. La tasa aplicable ascenderá a una vez y media la aplicada al período de devengamiento del último servicio de interés.
9.-Fecha de Pago de Servicios	Los servicios de intereses y amortizaciones (los “Servicios”) serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario y/o Buenos Aires.
10.-Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios.
11.- Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie III.
12.- Garantía	Común
13.- Forma de las Obligaciones Negociables Serie III:	Las ON Serie III serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles.
14.- Asamblea de Obligacionistas	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de ley 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables”).
15.-Avisos:	Todos los avisos relacionados con las ON Serie III serán cursados mediante publicación por un día en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (“AIF”).
16.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Organizador y/o los Colocadores relativo al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario “Sala Mercado de Capitales” (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor
17.- Precio de Emisión	100% del valor nominal.
18.- Fecha de Integración	Será el tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.
19.- Fecha de Emisión	Es la Fecha de Integración

20.- Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON Serie III el cual comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el cual será informado en el Aviso de Colocación.
21.-Período de Difusión	Significa el período de, por lo menos, 4 (cuatro) días hábiles bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Licitación que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
22.-Período de Licitación	Significa el período de por lo menos 1 (un) día hábil bursátil que comenzará una vez finalizado el Período de Difusión que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
23.-Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
24.- Colocadores	Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y Cohen S.A.
25.- Organizador y asesor financiero	Worcap S.A.

V.-CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Serie III cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas con fecha 15 de abril de 2015 por **FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO** , otorgándole la siguiente calificación: BBB- (arg)

Significado de la calificación: Categoría BBB(arg): “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

El informe de calificación se encuentra disponible en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar.

VI.-EL EMISOR

ALIANZA SEMILLAS S.A. (“ALIANZA SEMILLAS”) es una sociedad anónima constituida conforme las Leyes de la República Argentina, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe al Tomo 88, Folio 3588 número 170 con fecha 11 de abril de 2007. Su sede social se encuentra en la calle Santa Fe 1363 Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. CUIT 30-70987810-3, Página web. www.alianzasemillas.com.ar. Dirección de correo electrónico: info@alianzasemillas.com.ar

Actividades de la empresa.

ALIANZA SEMILLAS S.A. una empresa joven, pero con experiencia, dedicada a la comercialización de semillas, fertilizantes y agroquímicos. Tiene una completa línea de productos en maíces, girasol sorgos y alfalfas, además de fertilizantes líquidos foliares, coadyuvantes y suplementos de nutrición animal. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, poroto, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a ALIANZA SEMILLAS de aquellas empresas que participan de los mercados donde no tienen una amplia variedad.

ALIANZA SEMILLAS S.A. vende sus productos a una extensa red de comercios, disseminados en distintas zonas del país (pampeana, noreste, noroeste, mesopotamia y litoral). Los productos son adquiridos a proveedores a través de convenios de licenciamientos de materiales con algunos de los principales semilleros radicados tanto en el país como en el exterior. Lo que lleva que al no tener programas propios genera menos conflictos de intereses con los proveedores.

ALIANZA SEMILLAS S.A. tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular.

ALIANZA SEMILLAS S.A. vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de su red de más de 350 distribuidores a lo largo de todo el país, Las distintas zonas donde se comercializan los productos están atendidas por ingenieros agrónomos, apoyados por los gerentes zonales. Estos ingenieros son residentes en el lugar, todos de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes con capacidad para trabajar en y con objetivos en comunes

Información societaria

Alianza Semillas S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe al Tomo 88, Folio 3588 N° 170 con fecha 11 de abril de 2007. Su sede social es en Santa Fe 1363 – Piso 4de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Tel/Fax: 0341 5300806. Los libros societarios se encuentran en la sede social del Emisor.

Directorio y Sindicatura

Directorio

Cargo	Nombre	CUIT	Fecha Designación*
Presidente	Luis Alberto Perez	20-12106486-4	28/05/2014
Vicepresidente	Ángel Antonio Noli	20-06057529-1	28/05/2014
Director titular	Arturo Mario Bressanello	20-13180885-3	28/05/2014
Director titular	Rodrigo Amas Pfirter	20-23317193-0	28/05/2014
Director suplente	Santiago Tomás Noli	20-35189754-7	28/05/2014

*La totalidad de los miembros del Directorio han sido designados por un ejercicio.

Antigüedad de los directores:

Director titular	Arturo Mario Bressanello	En el cargo desde el año 2007
Director titular	Rodrigo Amas Pfirter	En el cargo desde el año 2011
Director suplente	Santiago Tomás Noli	En el cargo desde el año 2011

Antecedentes:

El señor Luis Alberto Perez es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el título de Ingeniero Agrónomo. Se desempeñó desde Mayo 2005 en Seminium SA hasta Octubre del 2009, como Gerente General de dicha empresa. Domicilio: Santa Fe 1363 – 4 Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El señor Angel Antonio Noli es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata con el título de Ingeniero Agrónomo. Fue Gerente General de Agar Cross SA hasta que en el mes de Junio del año 2000 asume la Gerencia General de Seminium SA a Marzo de 2005. . Domicilio: Santa Fe 1363 – 4 Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El señor Arturo Mario Bressanello es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el título de Ingeniero Agrónomo. Se desempeñó desde Junio 2001 hasta Marzo 2007, como Gerente Comercial en Seminium SA. . Domicilio: Santa Fe 1363 – 4 Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El señor Armas Pfirter Rodrigo es egresado de Universidad Centro Educativo Latinoamericano (U.C.E.L.) Con título de Licenciado en Administración de Empresas. Fue desde 2001 y hasta 2010 Gerente de Administración y Fianzas de Seminium SA – La Tijereta . Domicilio: Santa Fe 1363 – 4 Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El señor Santiago Tomás Noli es estudiante de la carrera de Licenciado en Administración de empresas en Universidad Austral. Domicilio: Santa Fe 1363 – 4 Piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

La retribución al Directorio por el ejercicio N° 8 al 31 de marzo de 2014 fue en total \$ 906.000, a este importe debe adicionarse \$ 256.500.- en concepto de remuneraciones por el desempeño de funciones profesionales de carácter permanente en el curso del ejercicio, con lo que el total de las retribuciones al Directorio es en definitiva de \$ 1.162.500.-, todas imputadas a resultados del ejercicio.

Sindicatura

Cargo	Nombre	CUIT	Fecha designación*
Sindico Titular	Sergio Miguel Roldan	20-14305136-7	28/05/2014
Sindico Suplente	Jorge Fernando Felcaro	20-06022108-2	28/05/2014

*Los síndicos titular y suplente han sido designados por un ejercicio.

El señor Sergio Miguel Roldán es egresado en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, con los títulos de Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas. Obtuvo el “First certificante in English” de la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Domicilio: Paraguay 777, piso 9, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El señor Jorge Fernando Felcaro es egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con el título de Contador Público. Obtuvo beca para perfeccionamiento de Auditoría en la firma “Price Waterhouse Peat & Co.” Correspondiente al año 1960, otorgada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario. Domicilio: Paraguay 777, piso 9, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Auditor externo

Auditor externo	Jorge Fernando Felcaro
------------------------	-------------------------------

El señor Jorge Fernando Felcaro Matrícula, D.N.I. 6.022.108, Nro 1.664 Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, es egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con el título de Contador Público, perteneciente al Estudio Felcaro, Roldán & Asociados. CUIT 30-69831162-9. Domicilio: Paraguay 777, piso 9, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Empleados.

En la actualidad la sociedad cuenta con 25 empleados en planta permanente, se incremento un 67% la estructura, pasando de 15 empleados en al año 2013 a los 25 actuales, contra los 10 que había en el año 2012

Composición accionaria

Angel Antonio Noli	25%
Arturo Mario Bressanello	25%
Luis Alberto Perez	25%
Rodrigo Armas Pfirter	25%

El capital Social al 31/03/2014 es de \$ 12.000.000, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado. Las acciones liberadas en la actualidad son de 12.000.000 de acciones a VN \$1 por acción.

Emisión de Obligaciones Negociables.

Alianza Semillas S.A. ha emitido dos series de Obligaciones Negociables Pymes, encontrándose ambas canceladas en su totalidad. La primera serie fue colocada en noviembre de 2012 por \$ 6.100.000, cancelándose en septiembre de 2013. En relación a la segunda serie, la misma fue emitida el 23 de octubre de 2013 por \$11.100.000, cancelando su última cuota en septiembre del corriente año.

La presente es una síntesis de la información de la Sociedad, la información completa con los estados contables se encuentra detallada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto. Asimismo la información contable de la Sociedad se encuentra publicada en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar).

VII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos y comisiones de la emisión de las ON Serie III que se estiman en 2.3% sobre el monto efectivamente colocado, el Emisor tiene previsto aplicar la totalidad de los fondos obtenidos a la compra de semillas de maíz, girasol y sorgos a nuestro principal proveedor y pago a otros proveedores todos en el país.

VIII.- EL ORGANIZADOR

Worcap S.A. (“Worcap”) es una sociedad inscrita el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscrita en San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341- 4242147.

Worcap es una joven organización cuya misión consiste en proveer servicios financieros y de asesoramiento a empresas, bajo mecanismos eficientes, innovadores y rentables.

Órgano de Administración:

- Presidente: Fernando Vorobiof
- Director Titular: Daniel Andrés Casanovas

Órgano de fiscalización:

- Síndico: Cdor. Wenceslao F. J. Schimmel

Fernando Vorobiof: Licenciado en Economía (UNR), con Posgrado en Análisis Financiero (UCA) y MBA (Univ. Austral). Cuenta con experiencia en Banca de inversión, y Consultoría Financiera. Fue Gerente General de Rosario Fiduciaria durante 5 años donde participó activamente de procesos de estructuración de financiamiento a empresas, Securitizaciones y emisión de Obligaciones Negociables.

Daniel Andrés Casanovas: Especializado en asesoramiento financiero a empresas y administración de carteras de inversión. Actualmente es Presidente de Daniel A. Casanovas y Asoc. Sociedad de Bolsa S.A., perteneciente al Mercado de Valores de Rosario, empresa de reciente fundación. Desde el 2009 se desempeña como Pro Secretario del Consejo de Administración de la Fundación Junior Achievement Santa Fe, habiendo sido Director Administrativo. Desarrollo institucional desde 1999 hasta el 2004 de la misma institución. Es Director Financiero de Red Flint Warrants SRL y Vicepresidente de Cereales del Sur.

Síndico y Auditor: Cdor. Wenceslao F. J. Schimmel. Contador Público (UNR); Profesor de la cátedra Práctica Profesional aplicación administrativa contable (Universidad Nacional de Rosario) en carrera de grado. Asesora a empresas relacionadas con el Agro, la Ganadería y Servicios.

Equipo de Analistas:

Federico Giardini: Licenciado en Administración de Empresas (UNR), Diploma en Finanzas (University of California at Berkeley, USA), Master in Corporate Finance (Universtia Bocconi, Milán, Italia) y Doctorado en Finanzas (UCEMA, en curso). Trabajó en el área de Finanzas Estructuradas de JP Morgan Chase, Dublin, Irlanda. Luego se incorporó al área de Investigaciones económicas y Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Fernando Mocciano: Contador Público (UNR) y Master en Administración de Activos Financieros (ESEADE). Trabajó 11 años en Deloitte Corporate Finance como *Consultor Senior* y realizó procesos de estructuración de financiamiento mediante emisiones en el mercado de capitales (Securitizaciones y emisiones corporativas), Valuaciones, Asesoramiento Financiero y Planificación Financiera.

Marcelo Lanche Bode: Licenciado en Administración de Empresas (UNL). Se desempeñó como analista en Deloitte Corporate Finance. Tuvo a su cargo tareas de análisis de carteras de crédito para procesos de Securitización y financiamiento estructurado para empresas en proceso de emisión de títulos en el mercado de capitales.

María Laura Catania: Contador Pública (UNR). Maestría en Finanzas (UNR – en curso). Cuenta con experiencia en mercado de capitales, tanto el en asesoramiento de inversiones bursátiles como en la estructuración de Fideicomisos Financieros y Obligaciones Negociables.

IX.-RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 26 de Septiembre de 2014, y por el directorio de la emisora en su reunión del 4 de noviembre de 2014.

X- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. **LEGITIMACION PROCESAL**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 apartado (e) de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

“..
e) *Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias*

Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.

XI.- COLOCACIÓN

Se han designado como colocadores a Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y Cohen S.A. (los “Colocadores”) los que percibirán una comisión de hasta el 0,60% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

Ni los Colocadores ni el Emisor pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la AIF en el que se indicará, entre otras cosas, las fechas del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Integración, y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión

y el Período de Licitación podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos por el Emisor y los Colocadores circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y en la AIF dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

4.- Se licitará la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie III. En consecuencia, las mismas serán colocadas conforme al rango de tasas ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten la menor tasa y continuando hasta agotar las ON Serie III que se resuelva colocar. Todas las ofertas deberán especificar la tasa solicitada. La adjudicación se realizará a un tasa única (la menor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).

6.- Los Colocadores, siguiendo instrucciones del Emisor, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie III ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor tasa alguna. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie III ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie III ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa de Corte que tan solo permita colocar parte de las ON Serie III ofrecidas.

8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen la Tasa de Corte quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización algunos.

9.-Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas, debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo “Consideraciones para la Inversiones. Factores de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.

11.- Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- 12.- A los efectos de suscribir las ON Serie III, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

13.- Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A.

14.- Las Obligaciones Negociables Serie III se listarán en el Mercado Argentino de Valores S.A. y eventualmente en el Mercado Abierto Electrónico S.A..

EMISOR

ALIANZA SEMILLAS S.A.

Santa Fe 1363 Piso 4

(S2000ATS) Rosario, Pcia. de Santa Fe **Tel/Fax:** (0341) 5300806

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Worcap S.A.

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

COLOCADORES

ROSENTAL S.A. AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN PROPIO

Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe
Te: 0341-4207500
Fax: 0341-425-6303

COHEN S.A.

25 de Mayo 195, piso 7
Ciudad de Buenos Aires,
Tel. 5218-1100

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires